Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 2 3 3 6 24 OCT 2016

"Por la cual se extiende la acreditación a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo Primero de la Resolución Nº 1545 del 30 de Julio de 2013, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S,** identificado con NIT 830.101.160-5, con domicilio en la Calle 64 H No. 71 D 31, de la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
3. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
4. **pH :** Electrométrico, SM 4500-H^+ B
5. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
6. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido-Líquido, Partición - Gravimétrico, SM 5520 B

Que mediante escrito con radicado N° 20159910056362 del 21 de mayo de 2015, la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, solicitó al IDEAM la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado Nº. 20156010006321 del 9 de junio de 2015, envió a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, la cotización de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que por medio del escrito con radicado N° 20159910078202 del 14 de julio de 2015, la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, solicitó al IDEAM la modificación de la cotización para la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado Nº. 20156010010391 del 24 de julio de 2015, envió a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, la cotización actualizada para la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado Nº. 20156010010541, el 27 de julio de 2015 envió a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, la factura de venta para la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 3 3 6 DE 2 4 OCT 2016

Que a través del escrito con radicado N° 20159910096382 del 21 de agosto de 2015, la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S,** allegó al IDEAM el soporte de pago para la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado No. 20156010019121 del 9 de noviembre de 2015, envió a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.,** las fechas de confirmación correspondientes a la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante escrito con radicado N° 20159910132202 del 11 de noviembre de 2015, la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, solicitó al IDEAM una corrección en el formulario único de acreditación respecto al método de evaluación de la variable DQO:

Cambiar:

- **DQO:** Reflujo Cerrado – Colorimétrico, SM 5220 D

Por

- **DQO:** Reflujo Cerrado – Colorimétrico, SM 5220 C

Que el IDEAM mediante oficio con radicado Nº 20156010022861 del 18 de diciembre de 2015, envió a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.,** los documentos del plan y cronograma correspondientes a la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación para la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S,** se llevó a cabo entre el 21 de diciembre al 23 de diciembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº. 2012600010400166E.

Que la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.,** solicitó durante la visita de seguimiento y extensión de la acreditación, el retiro de las siguientes variables:

Matriz Agua:
Variables de Extensión

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-G).
2. **Toma de Muestra Compuesta: Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-G).

Que el 04 de enero de 2016 el IDEAM remitió el informe de visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.,** mediante oficio con radicado No. 20166010000011.

Que el IDEAM a través del correo electrónico con fecha del 29 de octubre de 2015, envió a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S,** los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño de 2014. Correo con radicado Nº20166010004461

Que mediante escrito del 22 de marzo de 2016 con radicado N° 20169910030682, la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.,** allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que con radicado No. 20166010007881 del 17 de mayo de 2016 el IDEAM emite el primer informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2336 DE 24 OCT 2016

Que mediante escrito del 23 de mayo de 2016 con radicado N° 20169910055462, la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, allegó al IDEAM las evidencias faltantes para el cierre de las no conformidades de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que con radicado No. 20166010011741 del 30 de junio de 2016, el IDEAM remitió el segundo informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hubo conformidad:

Variables de Seguimiento

Matriz Agua:

1. ***Conductividad Eléctrica:*** *Electrométrico, SM 2510 B*
2. ***Dureza Total:*** *Volumétrico con EDTA, SM 2340 C*
3. ***Sólidos Sedimentables:*** *Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F*
4. ***Detergentes:*** *Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C*
5. ***Grasas y Aceites:*** *Extracción Líquido-Líquido, Partición - Gravimétrico, SM 5520 B*

Variables de Extensión

Matriz Agua:

1. ***Alcalinidad Total:*** *Volumétrico, SM 2320 B*
2. ***Dureza Cálcica:*** *Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B*
3. ***Dureza Magnésica:*** *Volumétrico con EDTA, SM 3500-Mg B*
4. ***Sólidos Suspendidos Totales:*** *Gravimétrico, Secado 103-105 °C, SM 2540 D*
5. ***DQO:*** *Reflujo Cerrado – Colorimétrico, SM 5220 C*
6. ***DBO_5:*** *Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G*
7. ***Toma de Muestra Simple:*** *Variables medidas en campo:* ***pH*** *(SM 4500-H^+B),* ***Conductividad Eléctrica*** *(SM 2510 B),* ***Temperatura*** *(SM 2550 B),* ***Sólidos Sedimentables*** *(SM 2540 F) y* ***Caudal***
8. ***Toma de Muestra Compuesta:*** *Variables medidas en campo:* ***pH*** *(SM 4500-H^+B),* ***Conductividad Eléctrica*** *(SM 2510 B),* ***Temperatura*** *(SM 2550 B),* ***Sólidos Sedimentables*** *(SM 2540 F) y* ***Caudal***

Que una vez revisado el informe de las pruebas de evaluación de desempeño, se evidenció que la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, no cuenta con un puntaje satisfactorio para las siguientes variables:

Variables de Extensión

Matriz Agua:

1. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103-105 °C, SM 2540 D
2. **DBO_5:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G

Que conforme con las pruebas de evaluación del desempeño, es preciso aclarar, que la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, reportó las siguientes variables, de la siguiente forma:

1. **DQO:** Reflujo Cerrado – Colorimétrico, SM 5220 D

Esta metodología es diferente a la auditada durante la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de acreditación realizada entre el 21 al 23 de diciembre de 2015, la cual es:

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1. **DQO:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C

Por lo tanto, esta variable no podrá ser extendida hasta que la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, presente y apruebe la variable **DQO**, en las pruebas de evaluación de desempeño por la misma metodología que fue auditada.

Que las variables **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103-105 °C, SM 2540 D, **DBO_5:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G y **DQO:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C, no serán incluidas dentro del alcance de la extensión hasta obtener una calificación satisfactoria según lo establecido en el artículo 1° parágrafo 1 y 2 de la Resolución 1754 de 2009.

Que con fundamento en lo anterior, la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas para las cuales hubo conformidad, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente N° 2012600010400166E.

Que finalmente, cabe señalar que la Resolución N° 1545 del 30 de Julio de 2013

Que finalmente, es necesario resaltar que con base en los principios de la función administrativa, y con el fin de evitar un perjuicio a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S**, este Instituto en observancia a lo señalado en la Resolución 2455 de 2014 "Por la cual se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación, para los laboratorios ambientales que produzcan información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes", consideró procedente no interrumpir el término de vigencia de la acreditación otorgada a través de la Resolución No. 1545 del 30 de Julio de 2013 y cuyo término era hasta el 3 de septiembre de 2017.

Cabe señalar que el Artículo Cuarto de la Resolución N° 176 de 2003, estableció que la vigencia de los nuevos parámetros otorgados a través de la extensión, terminarán en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada, esto es, de la Resolución N° 1545 de 2013.

En este contexto, la vigencia del presente acto administrativo finalizará una vez el IDEAM se pronuncie mediante acto administrativo del trámite de renovación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de extensión de la acreditación de la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, otorgó a través de la Resolución N°1545 del 30 de Julio de 2013, la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.,** y el Artículo Cuarto de la Resolución 176 de 2003, estableció que la vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente, esto quiere decir, que el trámite de la extensión culminará con la norma anterior.

Así las cosas, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

En este contexto, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibídem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EN RELACIÓN CON LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 ibidem señala: "***EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.*** *Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.*

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".

Cabe precisar que en la parte resolutiva del presente acto administrativo, el IDEAM procederá a no extender las variables **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103-105 °C, SM 2540 D, **DBO_5:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G y **DQO:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C, toda vez, que sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S,** no cumplió el requisito establecido para las pruebas de evaluación de desempeño.

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "*Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:…*

> "***SEGUIMIENTO****. Para efectos de seguimiento de la acreditación, el IDEAM hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada*"

Que de acuerdo a lo señalado en el informe de seguimiento, se evidenció que la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S,** mantiene la competencia técnica y dio cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la acreditación

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

> "***ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.*** *Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
> *La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.*
> *El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.*"

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 3 3 6 DE 24 OCT 2016

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, identificado con NIT 830.101.160-5, con domicilio en la Calle 64 H No. 71 D 31, de la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
3. **Dureza Magnésica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Mg B
4. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 3 3 6 DE 24 OCT 2016

ARTÍCULO 2º No extender la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, identificado con NIT 830.101.160-5, con domicilio en la Calle 64 H No. 71 D 31, de la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103-105 °C, SM 2540 D
2. **DBO_5:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G
3. **DQO:** Reflujo Cerrado – Colorimétrico, SM 5220 C

PARÁGRAFO 2°: La sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables/métodos que no fueron acreditados mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente y/o no presentarla, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4º. – La sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5º.- En caso de que la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 7º.- La sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, la renovación de la misma para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido la Resolución 268 de 2015

ARTÍCULO 8º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo décimo primero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9º.- La sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2336 DE 24 OCT 2016

ARTÍCULO 11º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12º - La vigencia del presente acto administrativo terminará una vez el IDEAM se pronuncie de fondo del trámite de renovación de la acreditación otorgada a través de la Resolución Nº 1545 del 30 de Julio de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 24 OCT 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	*Edwin Esteban Alfonso Bedoya*	*Contratista - Grupo Acreditación*	EEA.
Revisó	*Carolina Arias Ferreira*	*Abogada - Grupo Acreditación*	
Aprobó	*Luis Alexander Benavides Pardo*	*Coordinador - Grupo Acreditación*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Juridica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20166010014851
Expediente: Nº 2012600010400166E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN